Ausente con aviso Dr Lacasa.

Sesión 12ª.-

Día 14 de Marzo de 1912.-

En Buenos Aires á los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, siendo las cuatro y treinta p.m reunidos los Vocales del H. Consejo Srs Delfín Jijena, Enrique de Vedia y Joaquín M. Cullen, bajo la presidencia del Dr José María Ramos Mejía, el Sr Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

El Señor Secretário dió lectura de los dos proyectos presentados por el Sr Vocal Dr Cullen, que se transcriben á continuación, resolviendo el H. Consejo pasar á estudio de la Comisión Didáctica el relativo á la matrícula escolar y á estudio de la Comisión de Hacienda el relativo á las licitaciones y compras:

Matrícula Escolar.-

Es notório que la falta de capacidad en las escuelas primarias impide que sean admitidos en ellas miles de niños cada uno

de los cuales ha pagado un peso por derecho de matrícula con sujeción al art. 44, inciso 7, de la ley de Educación, que lo destina de tesoro común de/ las escuelas.

Siendo la matrícula el título de ingreso á las escuelas considero que el Consejo no debe retener el peso de impuesto cuando el título que ha otorgado resulta ineficaz.-

Me consta que muchos padres y madres que viven del trabajo diario han reclamado la devolución, y otros han pedido que el peso pagado el año pasado, sin haber conseguido admisión, les sirva para pagar el derecho de matrícula del presente año.-

Con el propósito de que estos reclamos sean atendidos propongo al H. Consejo el proyecto siguiente sobre

Matrícula Escolar.

Art.º 1º.- Cuando no haya local para admitir á un niño en las escuelas del distrito donde se ha matriculado, el Consejo Escolar del mismo le devolverá el valor de la matrícula, conservando esta como comprobante y le expedirá un certificado en el que

conste la fecha, número y demás datos de la matrícula y su devolución por la causa expresada.

Artº 2º.- Cuando no se haya usado del derecho establecido en el artículo anterior, el impuesto pagado un año servirá para la matrícula del año siguiente.

Artº 3º.- La Presidencia del Consejo Nacional de Educación mandará imprimir á la brevedad posible libros talonarios con el certificado mencionado en el artículo 1º y los entregará á los Consejos Escolares.-

Artº 4º.- Esta resolución se pondrá de manifiesto en cada uno de los locales de expedición de matrículas, y se hará saber á los que concurran á matricularse.-

Licitaciones y Compras.-

El exámen de un expediente de licitación particular de tinta, en el que figuran como licitadores algunos libreros y ninguna de las fábricas de tinta existentes en esta Capital, y el estudio de otro expediente sobre licitación de artículos de alimentación para las escuelas de Niños Débiles, en el que se incurre en mayores y más perjudi=

ciales errores me han persuadido de que las prácticas actuales son susceptibles de mejoras reglamentarias, tanto sobre las licitaciones como sobre las compras directas, con el resultado de corregir anormalidades y obtener economías muy apreciables.

Se agrega á estas observaciones la circunstancia de que las licitaciones particulares y las compras directas asumirán mayor importancia y requerirán mayor atención, si se convierte en ley la sanción de la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley de Contabilidad autorizando las compras privadas hasta dos mil pesos y las licitaciones particulares hasta diez mil pesos.—

En los dos casos referidos se ha reglamentado la licitación en forma tal, que quedan excluidos los fabricantes ó principales comerciantes, que pueden ofrecer los artículos en condiciones más económicas, y se facilita al mismo tiempo la licitación por revendedores ó intermediarios, que tienen que venderlos más caros para reservarse una utilidad.—

Así, por ejemplo, en el segundo de los expedientes citados se aglomeran en el mismo grupo azucar, aceite, café y fideos, que licitándose por separado pueden ser ofrecidos directamente por fabricantes ó mayoristas.-

He observado en el mismo expediente que se propone la licitación de artículos de determinadas firmas de comercio, lo que importa excluir otras que pueden ofrecerlos de la misma calidad.-

Debe tenerse presente también que los precios de las licitaciones se elevan y muchas casas se abstienen de concurrir, á causa de las demoras que se producen en los cobros administrativos y de los gastos que impone una larga tramitación. Me he preocupado del punto en mi proyecto, sancionado por el H. Consejo, que corrije diferentes irregularidades inveteradas en los trámites administrativos: al efecto establecí en el artº 12º que debe darse preferencia en el despacho á los asuntos urgentes y á los créditos á cargo del Consejo y pienso que la

regla debe repetirse en la resolución que propongo, porque los precios serán más reducidos si los licitadores tienen la seguridad de que los pagos se harán efectivamente al contado.

Con los propósitos expresados someto al H. Consejo el siguiente proyecto de

Resolución sobre licitaciones y compras.

Artº 1º.- Todas las licitaciones serán formuladas, haciéndose en los artículos las divisiones conducentes á que puedan presentarse los fabricantes ó vendedores mayoristas de cada uno. -

Artº 2º.- Las licitaciones particulares se harán en la misma forma, invitándose por lo menos á diez de los principales fabricantes ó expendedores y dándose preferencia á los que hayan cumplido más satisfactoriamente licitaciones anteriores. -

Artº 3º.- Serán excluídas de las licitaciones las casas que hayan procedido culpablemente en otras.

Artº 4º.- Para las propuestas de compras directas se pedirá precios por lo menos á cuatro casas eligiéndolas en la forma

expresada y fijando un plazo breve para las respuestas.-

Artº/5º.- Los expedientes sobre cobros por artículos licitados ó comprados serán tramitados con la calidad de urgentes, á fin de que los pagos se efectúen en los términos establecidos en los avisos de licitación y en las propuestas de compras.-

..........El Sr Vocal de Vedia observó que en el acta de la sesión anterior se había omitido hacer constar la manifestación que el mismo hiciera de que no presentaba el despacho de la Comisión Didáctica por cuanto estaba formulado con su sola firma, por ausencia del otro miembro de la Comisión Vocal Dr Lacasa, y que en consecuencia pedía que así se hiciera constar agregando que el despacho de la misma Comisión perteneciente á la presente sesión se encontraba en igualdad de condiciones.-

Despues de un breve cambio de ideas acerca de este punto, se resolvió que en caso de ausencia de uno de los miembros de las Comisiones el otro miem=

bro presente puede dictaminar en nombre de la Comisión á que pertenece debiendo en tales casos la Secretaría hacer notar tal circunstancia al leer el dictamen en sesión y hacerla constar en el acta. (a)

..... Acto continuo se pasó á continuar tratando el dictamen del Vocal Sr Jijena relativo al funcionamiento de nuevas divisiones en las escuelas normales, aprobándose el art.º 5.º del respectivo proyecto de resolución en los siguientes términos: x "De acuerdo con lo que fija el presupuesto vigente la Contaduría elevará un detalle de las cátedras vacantes en las escuelas normales de la Capital".-

"Conocido el dato á que se refiere este artículo la Presidencia procederá á la creación de nuevas divisiones de cursos normales en los locales más adecuados de los edificios fiscales, dando preferencia á los superiores al primer año".- x

Puesto en discusión el art.º 6.º del expresado proyecto del Vocal Sr Jijena y despues de un breve cambio de ideas quedó aprobado en los siguientes términos:

"En caso de que los recursos presupuestados no fueran suficientes para aceptar á todos los aspirantes á ingreso en el primer año de las escuelas normales que tengan aprobado el sexto grado en las escuelas de aplicación, comunes, ó autorizadas, la admisión á fin de llenar los asientos vacantes se hará por selección mediante un exámen previo sobre el estado de instrucción de aquellos".-

En seguida se pasó á tratar el despacho presentado á sesión, resolviendose:

4314 R/911.- 1º.- Aprobar el contrato de locación, corriente á fs 2, celebrado por la Inspección de Territorios, con el Sr. Miguel Funes, por la casa de su propiedad, y con destino al funcionamiento de la escuela del Pueblo Allen; por el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional y por el término de tres (3) años á contarse desde el 16 de Septiembre de 1911, fecha de la cual corre el alquiler.-

2º.- Aprobar el contrato de locación, corriente á fs 10, celebrado por la Inspección

de Territorios, con don Emilio Roldán, por la casa de su propiedad, ubicada en el Departamento de Avellaneda, Distrito de Choele-Choel (Rio Negro), para el funcionamiento de la Escuela allí establecida, por el término de tres años, á contar desde el 24 de Mayo de 1911, á razón de $ 80 m/n. (ochenta pesos m/n) mensuales, así como lo estipulado en las demás cláusulas del referido contrato.-

3º.- Ordenar á la Contaduría liquide, de acuerdo al contrato, y á favor de don José Spolorno, los alquileres devengados por la casa de su propiedad, ocupada por la escuela de Choele-Choel, hasta el 24 de Mayo de 1911.-

9595 C/910. Aprobar la liquidación practicada por Contaduría á favor del contratista don Juan Crietti por la suma de mil novecientos noventa y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($1.996.28) importe del 10% retenido en garantía de la bondad de las obras de construcción del edificio escolar de Antiguos Mataderos (Corrientes) y del certificado final respectivo, ordenando su pago en la forma y con las imputa=

ciones indicadas por Contaduría.

712 I. Postergar la creación de 41 escuelas que solicita la Inspección General de Territorios hasta tanto la Contaduría pueda determinar con precisión los recursos disponibles al efecto, de acuerdo con el nuevo presupuesto.

2°.- Pasar este expediente, á la Comisión Didáctica para que se expida sobre la reorganización proyectada por la misma Inspección del personal docente de las escuelas ya existentes.-

884 I. Reservar este expediente, por el que la Inspección General de Territorios eleva un pedido de útiles para las escuelas cuya creación solicita por expediente 712. I.-

5321 D/911. 1°.- Postergar para las próximas vacaciones, el estucado de los pizarrones de la escuela n° 4 del Consejo Escolar 14°.-

2°.- Mandar ejecutar por administración la instalación de campanillas eléctricas en la expresada escuela n° 4 autorizándose el gasto cuyo importe es de veintitrés pesos con tres centavos moneda nacional ($ 23.03 m/n)

1263 I. Sacar á licitación pública

por el término de diez días dada la urgencia del caso, la provisión de todos los artículos de alimentación que las dos escuelas de Niños Débiles necesitarán durante el presente año, con arreglo al pliego de condiciones corriente á fs 3 y 3 vta que se aprueba con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda que se aceptan.—

6542 S/909. Gestionar de quien corresponda la cesión á éste Consejo del edificio del Hotel de Inmigrantes ubicados en Villa Mercedes (San Luis) para la instalación de una escuela.

108 C/910. Intimar al Sr. Cárlos H. Martini, constructor del edificio escolar levantado en esta Capital, calle Moldes entre las de Sucre y Pampa para que proceda inmediatamente á ejecutar las obras de reparación necesarias en el mencionado edificio comprendidas en el contrato, y en la forma que se indica en el informe de la Dirección General de Arquitectura, la que deberá determinar un plazo prudencial al expresado constructor para la realización de tales obras, haciéndose saber, también, que en caso de no hacerlo incurrirá én

la multa establecida en el contrato por retardo en los trabajos, quedando el 10 % dado en garantía retenido hasta tanto cumpla sus obligaciones.-

2º.- Ordenar á la Dirección General de Arquitectura, eleve presupuesto de las obras que sean necesarias ejecutar por administración en el citado edificio.

3º.- Aprobar el dictámen de la Comisión de Hacienda de 9 de Mayo de 1911, por el que se disponía mantener su resolución denegando la liquidación de la prima y la reconsideración interpuesta por él Sr. Martini.

6552 S/908 1º.- Aprobar la liquidación practicada por Contaduría y librar orden de pago á favor de los Srs Pedro Madaio y Cía, por la suma de mil ciento treinta y nueve pesos con cuarenta centavos m/n ($1.139.40 m/n) importe de los trabajos adicionales ejecutados en la construcción del edificio escolar de Esmeralda (Santa-Fé) debiendo imputarse este gasto á la ley 8390.-

2º.- Hacer saber á la Dirección General de Arquitectura que,

en lo sucesivo, debe expedir los certificados de pago en los formularios aprobados por el H. Consejo.-

14.393 D/911. No hacer lugar al reclamo que interponen los Srs Donnell y Palmer relativo á la adjudicación de escritorios medio ministro de roble americano; debiendo notificarse á dichos Srs del precedente dictamen de la Comisión de Hacienda.

1523 M. Ordenar á Contaduría liquide á favor de doña Isabel C. de Carrasco, administradora de los bienes dejados por muerte de su esposo don Inocencio Carrasco, como resulta del testimonio corriente á fs 1, los alquileres que se adeudasen por la casa que ocupa la escuela nº 3 de Cruz de Piedra (Mendoza).

11.704 I/910. 1º.- Agregar á este expediente, el contrato de locación celebrado con la Sra Luisa V. de Ceballos Verón por la casa de su propiedad para el funcionamiento de la escuela nº 48 de la Provincia de Córdoba; debiendo pasar á Comisión de Hacienda á fin que se expida sobre el reclamo de alquileres que formula dicha Sra de Ceballos Verón.-

2°.- Aprobar las bases convenidas en el contrato de locación celebrado con el Sr. F. Gasparini, por la casa de su propiedad ocupada por la expresada escuela nº 48 debiendo abonarse al mismo los alquileres devengados por la finca desde el 1º de Mayo de 1910.-

3°.- Agregar á este expediente los nºs 10.348 G y 6659 T.-

10348 G Agregar este expediente al nº 11.704 T/910 referente al reclamo que por cobro de alquileres interpone el Sr. F. Gasparini.-

5686 C/910. 1°.- Mandar pagar oportunamente al contratista Sr. Angel C. Bellomo la suma que resulte á su favor del informe que deberá expedir inmediatamente la Dirección General de Arquitectura, sobre las obras hechas por el expresado contratista en debida forma y cuyo valor no haya sido aún abonado, expresando la cantidad que debe retenerse para corregir los desperfectos y teniendo presente el 10% retenido, hecho lo cual la Contaduría deberá practicar la liquidación de la cantidad que puede pagarse desde luego.

2º.- Acceder al arbitraje solicitado por el contratista Sr Bellomo.-

15.534 | 9/911. | 1º.- Apruébase el contrato de locación, de fs 2, con exclusión de todo lo relativo al nuevo salón, debiendo el alquiler de doscientos pesos moneda nacional ($200 m/n), mensuales abonarse desde la fecha en que el edificio haya sido entregado con las mejoras estipuladas.-

2º.- Hágase saber esta resolución, ó sus fundamentos, al Inspector Seccional, don Mariano Arancibia, y al Inspector General de Territorios.-

107 | " | 1º.- Proveer por El Monitor á los alumnos peticionantes de la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes) de un ejemplar á cada uno de ellos de la obra "El Arte de la Lectura" por Legouré, siempre que existan en esa Oficina editados oficialmente por ésta Repartición.-

2º.- Autorizar á la Oficina de Suministros para que adquiera con destino á la expresada escuela Normal de Esquina, cincuenta ejemplares de la obra "El Arte de Leer" de que es autor el Sr Enrique de Vedia; debiendo rendir cuen-

ta en su oportunidad.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y treinta p.m.-

J. M. Ramos Mejía

[signature]

Sesión 13ª

Ausente con aviso Dr. Lacasa.

Día 16 de Marzo de 1912.-

En Buenos Aires á diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos doce, siendo las cuatro y treinta p.m. reunidos los Vocales del H. Consejo Sres Enrique de Vedia, Joaquín M. Cullen, y Delfín Gigena, bajo la Presidencia del Dr. José María Ramos Mejía, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida se dió lectura al proyecto presentado por el Vocal Sr. Gigena que se transcribe á continuación, resolviendo el H. Consejo, pasarlo á estudio